

**FONDO DE EMPLEADOS DE COOMEVA
FECOOMEVA**

Acuerdo No. AC-FEC-2022-004

**POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA MODIFICA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA
PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA “FECOOGENIOS”.**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva por mandato Estatutario y de la Asamblea General de Delegados, reglamentar al interior de FECOOMEVA, los servicios y productos ofrecidos al asociado.
2. Que se hace necesario actualizar bajo nuevos criterios la política y manejo del programa FECOOGENIOS, con el fin de mejorar y armonizar el proceso.

ACUERDA:

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: FECOOMEVA a través del fondo de Educación destinará recursos al otorgamiento de apoyos económicos para educación formal en el nivel superior de pregrado (técnico, tecnológico, profesional), para los hijos de los asociados de Fecooomeva.

PARAGRAFO: El fondo de educación otorgará un apoyo económico por cada Regional.

ARTÍCULO 2.- RECURSOS: La asignación de los recursos provendrá de la disponibilidad presupuestal que hubiere en el fondo de Educación, teniendo en cuenta que este se alimenta de lo destinado por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 3.- VALOR A OTORGAR: Este apoyo económico podrá cubrir totalmente el valor de la matrícula sin exceder un valor semestral equivalente a 2 SMMLV para el primer puesto de cada regional y 1 SMMLV para el segundo puesto de cada regional, y hasta por un máximo de dos semestres consecutivos.

PARAGRAFO 1: El valor del apoyo económico será girado directamente a la institución educativa. Podrá ser girado a nombre del Asociado, solo en caso que el estudiante beneficiado por el programa esté cursando el semestre en el momento de la convocatoria y ya haya cancelado el valor de la matrícula.

PARAGRAFO 2: En los casos en que los beneficiarios se encuentren becados o cuyo costo de matrícula sea menor a 1 SMMLV, el valor del apoyo económico otorgado por Fecooomeva

será de 1 SMMLV, aplicará para gastos complementarios o gastos de manutención y serán desembolsados en la cuenta del asociado.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO: El apoyo económico otorgado al beneficiario se le garantizará por un semestre y hasta por dos, siempre y cuando cumpla con las condiciones de renovación.

PARAGRAFO: En el caso de que el beneficiario este cursando último semestre no es sujeto de renovación del apoyo económico.

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Será la Junta Directiva la encargada de establecer las políticas y el direccionamiento de la asignación del programa “**FECOOGENIOS**”, por medio del presente reglamento.

Existirá una comisión que tendrá como función: **(A)** Verificación de los documentos recibidos. **(B)** Validación del cumplimiento de requisitos. **(C)** Asignación de puntajes de acuerdo con los criterios de selección. **(D)** Selección de los beneficiarios. **(E)** Notificación de los resultados a Junta Directiva y a la Gerencia General.

Esta estará integrada por:

- I. Por los miembros Principales del Comité Nacional de Educación.
- II. Auditoría Interna
- III. Gerencia General o a quien esta designe.

ARTÍCULO 6.- GENERALIDADES: Además de los Artículos reglamentados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En caso de que se pierda el apoyo económico, no se podrá volver a postular.
- b. En caso de que el beneficiario de una Regional pierda el apoyo económico, para el siguiente semestre (renovación), la Comisión validará el siguiente mejor postulado de los aspirantes que participaron en la primera convocatoria de la regional respectiva. Si el siguiente mejor postulado no cumple con los requisitos o el asociado ya no hace parte de Fecooomeva, no se otorgará auxilio.
- c. En caso de que en una de las regionales no haya un beneficiario seleccionado (ganador), se otorgara el apoyo económico al siguiente mejor calificado a nivel nacional.
- d. Si el asociado solicitante del apoyo económico se retira por cualquier causa de FECOOOMEVA y aún no ha sido aprobado el apoyo económico, no será procedente el otorgamiento y quedará por fuera de la convocatoria.
- e. Si el apoyo económico ya ha sido aprobado por FECOOOMEVA, pero no se ha realizado el pago del mismo y el asociado se retira por cualquier causa de FECOOOMEVA, no será procedente el otorgamiento de apoyo económico.
- f. El tiempo de desembolso del apoyo económico está sujeto a los requerimientos del proceso contable de FECOOOMEVA.
- g. Cuando se presente el caso de paros universitarios por entidades públicas o privadas donde este obstaculice la entrega de notas u otros documentos correspondientes al proceso de renovación, el comité nacional de educación tendrá la facultad para otorgar los plazos solicitados por los beneficiarios.

- h. Para los estudiantes que deseen inscribirse en el programa Fecoogenios en etapa de convocatoria y estén por cursar 1er semestre; tendrán el siguiente derecho, si por razones netamente gubernamentales o Estado de Emergencia declarado, no se les haya permitido presentar las pruebas de estado, podrán remplazar el certificado de resultado de notas de las pruebas de estado con el certificado de notas obtenidas en su último grado escolar.

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos en el certificado de notas escolares de su ultimo grado para ser admitido en el programa Fecoogenios:

No serán admitidos estudiantes que presenten valoraciones de desempeño Bajo y Básico en cualquier de las áreas del año electivo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.

El certificado de notas del ultimo grado, es un documento evaluable dentro de la categoría de mérito académico y remplazable del certificado Icfes solo en este caso especial.

Tabla No 1.

Escala de notas escolares	Puntaje
Superior	100
Alto	83

PARAGRAFO: El factor de valoración que más se repita en número de materias, será la calificación otorgada al estudiante, es decir; si el estudiante curso 11 materias, 5 vienen en Alto, 6 en Superior, su calificación será Superior.

En el caso de que la valoración llegase a venir empatada por igual cantidad de áreas, se tomara la más alta, es decir la calificación Superior como calificación dominante.

En algunos casos el informe trae la calificación general de modo que se tomara esa.

ARTÍCULO 7.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL APOYO ECONÓMICO:

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del apoyo económico, los siguientes:

- a. Retiro temporal o definitivo del programa de estudios.
- b. Cierre de la institución educativa en la cual realiza el programa de estudios y el estudiante no continúe sus estudios en otra institución.
- c. La finalización de los dos desembolsos para los cuales se asignó el apoyo económico.
- d. Abandono del programa de estudios.

- e. Utilización del apoyo económico para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- f. No presentación de los requisitos y documentación exigidos.
- g. No tramitar la renovación del apoyo económico en los plazos establecidos por Fecoomeva.
- h. No presentación de la constancia de matrícula en los plazos establecidos.
- i. Adulteración de documentación o la presentación de información falsa.
- j. Retiro del asociado de Fecoomeva por cualquier de las causales establecidas en el Estatuto.
- k. Muerte del beneficiario.
- l. Expresa voluntad del beneficiario.
- m. La no aprobación de un periodo o semestre o haber perdido alguna de las asignaturas en su valoración final, aunque haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma, es causal de no renovación del apoyo económico.

PARAGRAFO 1: El beneficiario que haya perdido el apoyo económico por las causales expresadas anteriormente, no podrá postularse y ser beneficiado nuevamente en futuras convocatorias del programa Fecoogenios.

CAPÍTULO 2

APOYO ECONÓMICO POR PRIMERA VEZ

ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA: La convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación que Fecoomeva disponga y deberá especificar fechas, habilidad y requisitos para acceder al programa “FECOOGENIOS”.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a este programa deberán cumplir al momento de la inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

- a. El Asociado deberá estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias.
- b. Ser hijo de Asociado hábil.
- c. La edad del aspirante a beneficiario será como máximo de 25 años.
- d. Haber obtenido en las pruebas de Estado, ICFES, una calificación mínima de 50 puntos de acuerdo a la tabla No. 2 del artículo 12 del presente reglamento.
- e. El aspirante a beneficiario deberá estar admitido en una institución de educación formal debidamente reconocida por el Estado.
- f. Si el aspirante ya se encuentra cursando sus estudios, deberá haber aprobado el semestre o periodo inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, para estudiantes que entren a 1º semestre o lo estén cursando se tendrá como soporte para la convocatoria sus pruebas ICFES.
- g. Que el hijo del asociado no haya sido beneficiado anteriormente por el programa FECOOGENIOS.

ARTÍCULO 10.- RADICACIÓN DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA FECOOGENIOS: Los aspirantes al Programa deberán tramitar la solicitud en cada una de las sedes Regionales de Fecoomeva.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- A. Antigüedad del Asociado: 20%

- B. Mérito académico (Puntaje del ICFES): 80%**
El puntaje máximo será de cien puntos (100) y será el resultado de la información consignada en el formulario.

ARTÍCULO 12.- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección se hará de la siguiente manera:

Tabla No. 1:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
0 – 12 meses	20
13- 24 meses	30
25 – 36 meses	50
37 – 48 meses	70
Más de 48 meses	100

Tabla No. 2:

Pruebas ICFES Saber 11°	Puntaje	Anterior ICFES	Puntaje
Igual o mayor a 400	100	90 hasta 100 puntos	100
380 hasta 399	83	80 hasta 89 puntos	83
350 hasta 379	66	70 hasta 79 puntos	66
310 hasta 349	50	60 hasta 69 puntos	50

PARAGRAFO: Para computar el promedio de los ICFES 2014-1 hacia atrás que no establecen un puntaje o calificación general, este se sacará de un promedio simple del puntaje asignado a cada materia incluyendo inglés, medio ambiente y cualquier otra materia que este registrada en los resultados del ICFES.

ARTÍCULO 13. - EMPATE: En caso de presentarse un empate por Regional, se tendrá en cuenta el mejor puesto obtenido en la actual calificación del ICFES; de persistir el empate se beneficiara el asociado que más productos financieros tenga con Fecoomewa:

- a. Utilización crédito educativo 10 puntos
- b. Contar con productos de Ahorro 10 puntos
- c. Mayor valor de aportes 5 puntos

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA: Los siguientes documentos se tendrán en cuenta para la participación en la convocatoria:

- a. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario ampliado al 150% (hijo del Asociado).
- b. Fotocopia Registro civil de nacimiento.
- c. Certificado de ICFES donde conste la calificación obtenida por el estudiante, bajo los lineamientos del presente reglamento.
- d. Constancia de admisión, matrícula o beca, especificando el semestre a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedida por la Institución Educativa Superior.
- e. Formulario de Inscripción.

CAPÍTULO 3 RENOVACIONES

ARTÍCULO 15.- RENOVACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO: Al comenzar un nuevo período académico, se seleccionará los beneficiarios sujetos a renovación del apoyo económico, para este fin deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario, ampliada al 150% (hijo del Asociado); aplica en caso de cambio de documento por cumplir mayoría de edad.
- b. El Asociado deberá estar al día en los pagos estatutarios y crediticios, al momento de realizar la renovación
- c. El beneficiario deberá presentar la certificación de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior, expedido por la institución de educación superior en original, donde conste las materias y/o asignaturas, y sus calificaciones. La no aprobación de un periodo o semestre o haber perdido alguna de las asignaturas en su valoración final, aunque haya realizado habilitación y/o recuperación de la misma es causal de pérdida del apoyo económico.
- d. Presentar certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior en original.
- e. El proceso de renovación se debe completar en las fechas establecidas por Fecoomewa.

PARÁGRAFO: Fecoomewa establecerá el cronograma de renovación anualmente y lo dará a conocer a los asociados interesados

ARTICULO 16.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su aprobación, y tiene vigencia hasta que no sea derogado o sustituido por otro.

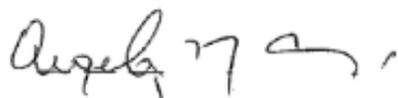
ARTICULO 17.- CASOS ESPECIALES El comité Nacional de Educación podrá dar un manejo considerado a casos especiales que se presenten a la hora de seleccionar los ganadores del auxilio en su etapa de convocatoria y renovación frente a situaciones como:

- a. Deudas mínimas de un 1 SLMV con el fondo, documentación faltante, plazos frente a entrega de documentación, verificación de documentación.
- b. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.

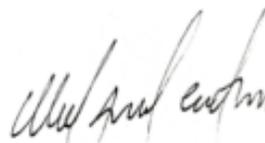
Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del programa Fecogenios.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 22 de octubre de 2021 según acta de Junta Directiva No. 234.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS
Presidente Junta Directiva
Fecoomewa



WILMER ANDRÉS CASTAÑO CABALLERO
secretario Junta Directiva (e)
Fecoomewa